

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Mixtlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
31 de agosto de 2020

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **MIXTLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal **comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 10 de julio de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Mixtlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos

previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Mixtlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5776/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018 comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 20 de noviembre de 2018, concluyendo precisamente el día 23 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la

utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.

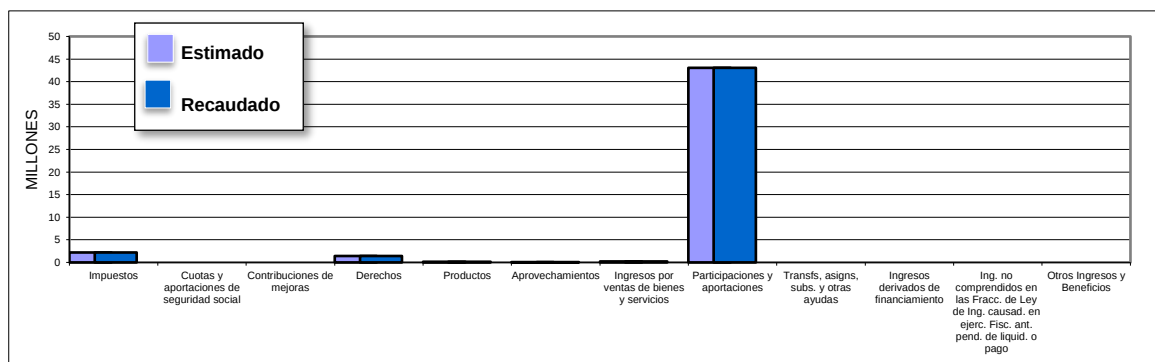
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos

Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,176,254	2,176,254	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,413,486	1,413,486	100%
5	Productos	152,350	152,350	100%
6	Aprovechamientos	19,944	19,944	100%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	205,000	205,000	0%
8	Participaciones y aportaciones	43,075,359	43,075,359	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		47,042,393	47,042,393	

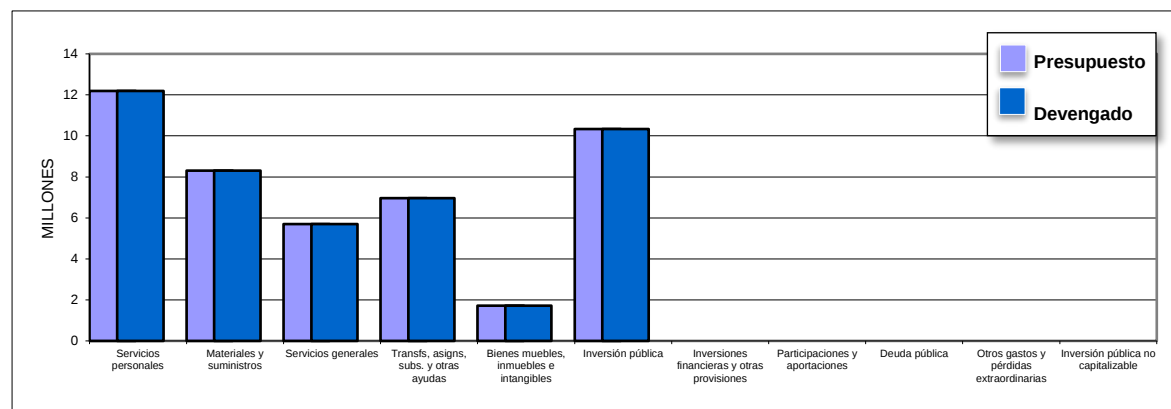


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	12,187,202	12,187,202	100%
2000	Materiales y suministros	8,301,736	8,301,736	100%
3000	Servicios generales	5,696,099	5,696,099	100%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	6,970,258	6,970,258	100%

5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,716,645	1,716,645	100%
6000	Inversión pública	10,335,777	10,335,777	100%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	0	0	0%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total		45,207,717	45,207,717	
--------------	--	-------------------	-------------------	--



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 191 días de retraso por mes.
- De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No.- 1.- CUENTA CONTABLE: 51380-3821-0001-1-40.- FOLIO No.- 1593 AL 1595.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó orden de pago, por concepto de "Apoyo a migrantes para el ejercicio fiscal 2017, para la realización de proyectos o actividades productivas", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta ordinaria, en la cual se aprueba que el Municipio, participe en el Programa Federal "FONDO DE APOYO A MIGRANTES 2017, constatando de esta manera que existió aprobación del pleno para formar parte del programa federal que origina el egreso en estudio; anexando además copia de los lineamientos de operación del fondo de apoyo a Migrantes, documento legal en el cual se establecen los criterios generales para que entidades federativas tengan acceso a los recursos del fondo, los cuales tienen el carácter de subsidios federales y deberán destinarse para las acciones que apoyen a los migrantes en retorno, de la misma manera remiten copias certificadas del formato para los apoyos destinados a Proyectos o Actividades Productivas con recursos de Fondo de Apoyo a Migrantes en el que se establece los recursos asignados firmado por la Directora

General del Instituto Jalisciense para los Migrantes, documento que al ser analizado se advierte que dentro de los proyectos se encuentra el proyecto anexando además la copia certificada de la solicitud del beneficiado en donde señala que tiene la intención de hacer crecer sus ingresos, al ser deportado de E.U., adquiriendo herramientas de albañilería para desempeñar su oficio de peón de albañil, debidamente firmado por el beneficiado y el Encargado de Enlace Municipal, documento mediante el cual se advierte que existió requerimiento por parte del beneficiados para recibir el apoyo para comprar la herramientas, mismas que corresponden a las herramientas descritas en la factura materia de la presente observación, constatando de esta manera el destino final de los artículos comprados con recursos públicos, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

OBSERVACIÓN No.- 2.- CUENTA CONTABLE: 1241.- FOLIO No.- 697 AL 698.- MES: NOVIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago por concepto de “Compra de 2500 ladrillos tipo cuña para la construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en la Localidad de Cuyutlán”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la totalidad de los requerimientos realizados en el respectivo pliego de observaciones como lo es la evidencia documental que acredite la construcción del tanque de almacenamiento, como sería bitácora de obra o documento técnico mediante el cual se valide la ejecución del tanque de almacenamiento a favor del municipio de Mixtlán, Jalisco, toda vez que únicamente la presentación de las fotografías no da certeza de que dicho tanque de almacenamiento se haya construido a favor de la localidad de Cuyutlán, por lo cual este órgano técnico no tiene los elementos de convicción necesarios para verificar el destino final de los materiales comprados con recursos públicos, causando un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,690.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de 2500 ladrillos tipo cuña para la construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en la Localidad de Cuyutlán”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la bitácora de obra y memoria fotográfica mediante el cual se valida la ejecución del tanque de almacenamiento a favor del municipio de Mixtlán, Jalisco, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto.

OBSERVACIÓN No.- 3.- CUENTA CONTABLE: 443.- FOLIO No.- 683 AL 684.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago por concepto de: “Apoyo otorgado por parte del Ayuntamiento con la compra de materiales, para los trabajos de construcción de baños en la Escuela primaria en la Comunidad de Emiliano Zapata”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del punto de acuerdo del acta que corresponde a la sesión ordinaria en donde se señala que se aprueba la solicitud recibida de la Escuela, en la que solicitan apoyo para la reparación de los baños y otros detalles, por lo que se acordó con la localidad, que se aportarían los materiales y la localidad pondría la mano de obra, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno municipal para efectuar la adquisición en estudio, de la misma manera remitieron copia certificada de la solicitud de apoyo, para la Construcción de los Baños, ya que con los que cuenta se encuentran en condiciones poco favorables para hacer uso de los mismos, documento mediante el cual se advierte que existió requerimiento por parte de los beneficiados para recibir el apoyo que origino el egreso materia de la presente observación, justificando con ello el gasto, sin que exista algún tipo de inconsistencia que genere algún daño al erario municipal.

OBSERVACIÓN No.- 4.- CUENTA CONTABLE: 5243-4431.- FOLIO No.- 555 AL 556.- MES: DICIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago por concepto de: “Pago por fabricación de 4 puertas de acero, 4 ventanas y 1 tapa de registro para la Escuela primaria de la Localidad de Emiliano Zapata”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del punto de acuerdo del acta número 24, que corresponde a la sesión ordinaria de fecha 05 de octubre de 2017, en donde se señala que se aprueba la solicitud recibida de la Escuela Emiliano Zapata, en la que solicitan apoyo para la reparación de los baños y otros detalles, por lo que se acordó con la localidad, que se aportarían los materiales y la localidad pondría la mano de obra, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno municipal para efectuar la adquisición en estudio, de la misma manera remitieron copia certificada de la solicitud de apoyo, económico para la Construcción de los Baños, ya que con los que cuenta se encuentran en condiciones poco favorables para hacer uso de los mismos, documento mediante el cual se advierte que existió requerimiento por parte de los beneficiados para recibir el apoyo que origino el egreso materia de la presente observación, por último remiten copias certificadas de archivo fotográfico las puertas, ventanas y tapa de registro, evidencia documental que justifica la solicitud de apoyo realizada por el plantel educativo, aclarando con ello el gasto, sin que exista algún tipo de inconsistencia que genere algún daño al erario municipal.

OBSERVACIÓN No.- 5.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-503-0-01206.- FOLIO No.- 278 AL 283.- MES: ENERO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gasto por concepto de: “Pago de 10 bancas para la localidad de la Laja” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el alta en el patrimonio, toda vez que si bien no se realiza un resguardo del mobiliario por encontrarse en la vía pública, también lo es que dichos bienes forman parte del patrimonio municipal, por lo cual se debió de remitir el alta en patrimonio que constate que dichas bancas son propiedad del municipio y forman parte del patrimonio municipal, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de Pago de 10 bancas para la localidad de la Laja”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprobó la compra de 10 bancas para la localidad de la Laja; alta en el patrimonio público municipal con su resguardo y memoria fotográfica; procedimiento de adjudicación del proveedor y su fundamento legal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 6.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-503-0-0053.-
FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de: “Pago por prestación de servicios de diseño”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del punto de acuerdo número 11 de la sesión ordinaria número 2, de fecha 20 del mes de octubre de 2015, en la cual se aprueban los gastos generados de la contratación constatando de esta manera que existió aprobación del pleno municipal para realizar la contratación que origina los egresos en cuestión, de la misma manera remitieron copia certificada de contrato de prestación de servicios de publicidad, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se constata que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, de la misma manera, complementan la comprobación mediante copia certificada de las bitácoras de trabajo debidamente firmadas por la contratista, en las cuales señalan los trabajos realizados por la profesional como lo son, diseño de postales, formatos de cartas, membretes, postales, hojas membretadas, boletos, lonas promocionales, trípticos, invitaciones, diseño de sellos, convocatorias, tarjetas de presentación, reconocimientos, entre otros, soportando los trabajos antes referidos mediante copia de los diseños y formatos, que se realizaron para las diferentes áreas y actividades del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, verificando de esta manera que los trabajos de diseño fueron realizados para el desempeño de las funciones municipales, justificando con ello los pagos

realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales

OBSERVACIÓN No.- 7.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-503-0-011024.-
FOLIO No.- VARIOS.- MES: VARIOS.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago por servicios jurídicos por finiquitos laborales en el municipio” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del punto 8 del Acta número 2, segunda sesión ordinaria en el cual se aprobó la contratación del Licenciado en Derecho apoderado especial en materia laboral para que represente al H Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco, ante el H Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y/o ante cualquier Autoridad Laboral o Administrativa de manera enunciativa mas no limitada, con vigencia por el periodo de la Administración Pública Municipal documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno municipal para efectuar la contratación de los servicios que originaron los egresos en estudio, de la misma manera remiten copia certificada de contrato de servicios profesionales documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes así como también se advierte que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, además remiten copia certificada de la cédula profesional de Rosa Rojas Martínez documento que atestigua los estudios y la capacidad de la prestadora de servicios para ejercer la profesión de abogado, por último remiten copia certificada de informe de actividades en el cual se relaciona el número de expediente, actor, demandado, autoridad competente, prestaciones y estado procesal, documentos de los cuales se advierte que el pago fue por concepto de asesoría jurídica dentro de los juicios laborales y no fue por la elaboración de cálculos de finiquitos, por lo cual queda acredita la prestación de servicios, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

OBSERVACIÓN No.- 8.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-503-0-01430.-
FOLIO No.- VARIOS.- MES: ABRIL, MAYO Y AGOSTO.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago por adquisición de vehículo así como una camioneta y dos equipos de audio”; las certificaciones de las actas en las cuales se autoriza la adquisición de un vehículo constatando de manera documental que existió aprobación del pleno municipal para efectuar la adquisición en estudio, de la misma manera adjuntan a la documentación copia de las cotizaciones realizadas por diversos proveedores, misma que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento

para el municipio, por último anexan copia certificada de cédula de patrimonio, del Vehículo con su respectiva fotografía, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto; además los sujetos certificación del acta número la compra de una camioneta nueva para uso Municipal, constatando de manera documental que existió aprobación del pleno municipal para efectuar la adquisición en estudio, de la misma manera adjuntan a la documentación copia de las cotizaciones realizadas por diversos proveedores, misma que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio, por último anexan copia certificada de la cédula de patrimonio, y formulario a complementar para resguardar un bien inventariado con su respectiva fotografía, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, por último remiten a certificación de la sesión ordinaria que autoriza gastos mensuales como erogaciones directas que podrá realizar el Presidente Municipal sin necesidad de convocar a reunión extraordinaria elemento mediante el cual se advierte que existía validación por parte del pleno para efectuar el gasto en estudio, de la misma manera remiten copia certificada de cédula de patrimonio y formulario a complementar para resguardar un bien inventariado, con su respectiva fotografía, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto.

OBSERVACIÓN No.- 9.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-503-0-011021.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto “Pago por servicios y soporte técnico de internet durante el año 2017” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de punto de acuerdo en la cual se aprueba la contratación del servicio de internet de mejor calidad, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno municipal para efectuar la contratación que origina el egreso en cuestión, de la misma manera, remiten copia certificada del contrato de servicios profesionales documento legal del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes, así como también se constató que los responsables del gasto erogaron los egresos

conforme a lo pactado en el documento contractual, por último remiten copias certificadas de las actividades realizadas durante el año 2017, para mantener garantizado el servicio de acceso a Internet, cuales consistieron en cambio de torres, mantenimiento preventivo, remplazo de baterías, revisión de enlace y revisión de paneles solares, elemento mediante el cual se constatan las gestiones realizadas por el profesional contratado, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

OBSERVACIÓN No.- 10.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-509-0-01659.-
FOLIO No. VARIOS.- MES: OCTUBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago por servicios de investigación sobre la situación del embarazo en las adolescentes y abandono escolar así como elaboración de propuesta de modificación al bando municipal en el municipio de Mixtlán” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de prestación de servicios, en virtud de que el documento presentado se advierte que objeto del mismo es llevar a cabo la ejecución de las actividades plasmadas en la línea de acción 1.2.3 “realizar acciones afirmativas para erradicar la discriminación de mujeres indígenas, discapacitadas, migrantes, pobres, adultas mayores y reclusas”, del anexo 3 de las reglas de operación del proyecto programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género para el ejercicio fiscal 2016, del Instituto Nacional de la Mujeres, asignado al municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en la cláusula quinta se estipula una contraprestación de \$76,000.00, advirtiéndose de esta manera que el objeto del instrumento contractual no coincide con el concepto de pago de las facturas observadas, por lo cual no se tiene certeza de que dicho contrato corresponda a los egresos observados, por lo cual este órgano técnico no cuenta con los elementos de convicción necesarios para corroborar los términos y condiciones pactadas por las partes, para efectuar la contratación que origina los egresos en cuestión, además no remiten las constancias documentales que den certeza de que la profesional contratada haya realizado los trabajos, por lo cual no se justifica los pagos realizados a manera de contraprestación, causando un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,000.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por servicios de investigación sobre la situación del embarazo en las adolescentes y abandono escolar así como elaboración de propuesta de modificación al bando municipal en el municipio de Mixtlán”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada del acta de

Ayuntamiento, donde se señale la aprobación del pago por la prestación de los servicios; copia certificada del instrumento jurídico por la contratación de servicios, debidamente signado por las partes que en el intervinieron, en el que se establece el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal; y copia certificada de la documentación que acredita la realización de los servicios y resultados obtenidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.